



**Ayuntamiento  
de la Villa de  
Paterna del Campo  
(HUELVA)**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA  
EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2016.**

En el salón de reuniones del Ayuntamiento de Paterna del Campo, siendo las diez horas se reunieron en primera convocatoria, las Sras. Concejales relacionadas a continuación, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con objeto de celebrar la sesión correspondiente al día de la fecha para la que fueron previamente citados.

ASISTENTES:

SR. ALCALDE PRESIDENTE:

D. JUAN SALVADOR DOMÍNGUEZ ORTEGA

SRAS. CONCEJALAS:

D<sup>a</sup> DOLORES ARIZA CARO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN CASTRO PAVÓN

SECRETARIA:

D<sup>a</sup> RAQUEL NIEVES GONZÁLEZ, SECRETARIA INTERVENTORA.

No asiste D<sup>a</sup> Macarena Rodríguez Lepe, por baja maternal.

Con el quórum establecido por las disposiciones legales vigentes para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Alcalde, declaró abierto el acto, adoptándose los siguientes acuerdos conforme al orden del día que figura en la convocatoria de citación a la sesión.

**PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA 13/10/2016.**

De conformidad con el art. 91 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, por la presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de 13/10//2016 que se ha distribuido con la convocatoria de la presente.

No se produce ninguna observación, aprobándose las actas por unanimidad de las presentes.

**SEGUNDO. PROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIAS OBRA MAYOR.**

Por la Secretaria Interventora se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor:

Visto el informe emitido por la Secretaría Intervención y el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el art 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Paterna del Campo, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación conferida por la Alcaldía (Resolución nº 65/2015 de 23 de junio de 2015), adopte el siguiente ACUERDO:

**Primero.** Otorgar las licencias urbanísticas anexas a esta propuesta, siendo el **plazo para iniciar la obras de 6 meses desde la notificación de la resolución de otorgamiento y el de finalización de las obras será de 36 meses transcurridos dichos plazos se entenderán caducada la correspondiente licencia, dichos plazos comenzarán a**



**Ayuntamiento  
de la Villa de  
Paterna del Campo  
(HUELVA)**

**contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente licencia.**

Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por plazo no superior a los acordados en el párrafo anterior, previa solicitud expresa del interesado antes de la conclusión de los plazos; la obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta por sí misma prórroga del plazo de terminación.

**Segundo.** Las Condiciones a que se contrae la licencia son las establecidas en el proyecto técnico, las exigidas por el Informe del Técnico Municipal, y las siguientes en cuanto le sean de aplicación:

2.1.-Las previstas en la normativa urbanística aplicable.

2.2.-En ningún caso esta licencia supone autorización para la realización de obras de mayor magnitud o de diferente naturaleza de las descritas en el proyecto.

2.3.-Tampoco supone autorización para el ejercicio de actividades sujetas a licencia de apertura de establecimiento.

2.4.-Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla salvo los documentos de información urbanística y señalamiento de alineaciones y rasantes.

2.5.- Deberá cumplir con las prescripciones determinadas en el Estudio Básico de Seguridad y Salud, conforme al Real Decreto 1.627/1997 de 24 de octubre.

2.6.- Se deberá cumplir el artículo 7.3.3. Vuelos y Salientes que dice: "...Las entradas a garaje en planta baja, sí como cualquier tipo de rampa que se realice para salvar la diferencia de nivel entre el acerado y la planta de la edificación, deberá quedar resuelta en el interior de la misma, sin invadir el acerado, si bien se podrá bajar la cota del bordillo a 6 cm., y llegar con pendiente del acerado a la línea de fachada hasta la cota existente en el mismo".

2.7.- El acabado de fachada será siempre liso y uniforme, permitiéndose los recercados de huecos hasta 20 cm de ancho y zócalos de hasta 1 m de altura. Los zócalos y recercados, serán enfoscados y pintados, de ladrillo cerámico, de piedra caliza natural o artificial. Se prohíbe los azulejos en fachada en general. Las pinturas a emplear en fachadas serán de color blanco o de tonos claros. No se permitirán pinturas ni acabados en tonos brillantes. Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

Asimismo, y cuando proceda, la decoración publicitaria en los establecimientos comerciales se desarrollará de manera que no lesione la estética general de la fachada en su colorido y ostentación.

2.8.-En el lugar de toda obra o instalación deberá tenerse a disposición de la inspección municipal el documento acreditativo de la concesión de la licencia.



**Ayuntamiento  
de la Villa de  
Paterna del Campo  
(HUELVA)**

2.9.-Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

2.10.-Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

2.11.-Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá:

a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no hubiesen sido.

b) Construir el piso definitivo de las aceras.

c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción.

d) Colocar el número correspondiente a la finca conforme al modelo aprobado y

e) Solicitar de la Administración Municipal la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

2.12.-Terminadas las obras o instalaciones, el titular de la licencia, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, mediante escrito, al que deberá acompañar:

Certificado expedido por el facultativo director (arquitecto y aparejador, ingeniero, etc, según proceda), visado por el correspondiente Colegio Oficial, en el que se acredite, además de la fecha de su terminación, el que éstas se han realizado de acuerdo con el proyecto aprobado o sus modificaciones posteriores autorizadas y que están en condiciones de ser utilizadas.

Comunicada la terminación de las obras o instalaciones, el Técnico Municipal realizará la inspección, y si comprueba que la edificación se ajusta estrictamente al proyecto aprobado, a las condiciones de la licencia y a las prescripciones de las normas urbanísticas y se hallan dispuestas las instalaciones de protección contra incendios, pondrá la concesión de la licencia de ocupación.

Una vez concedida la licencia de ocupación podrán conectarse las instalaciones de agua, gas y electricidad.



**Ayuntamiento  
de la Villa de  
Paterna del Campo  
(HUELVA)**

**Tercero.** Información y publicidad de las obras, **el Promotor será responsable** del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el **Art. 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística** de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Cuarto.** De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales. Las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que se pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sean pertinentes otorgar por otras Administraciones Públicas.

**Quinto.** Advertir al beneficiario de la licencia urbanística que deberá satisfacer la tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y Otras Instalaciones Análogas, conforme a la Ordenanza Reguladora.

**Sexto.** Dar traslado de la presente resolución al interesado con expresión del régimen de recursos aplicable.

**Anexo**

**EXPEDIENTE NÚM:** 51/2016  
**FECHA Y Nº ENTRADA EN REG.:** 7.10.2016\_1.339  
**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROMOTOR:** ~~JUAN CARMELO BORRERO ROMERO~~  
**D.N.I./C.I.F.:** ~~75842896-R~~  
**DOMICILIO:** ~~8 SAN BARTOLOMÉ 37-A~~  
**LOCALIDAD:** PATERNA DEL CAMPO  
**LUGAR DE LAS OBRAS:** C/ SAN ROQUE, 18  
**REF. CATASTRAL:** 9852124QB2495S0001FS  
**CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO:** SUELO URBANO CONSOLIDADO-RESIDENCIAL  
**TÉCNICOS REDACTORES PROYECTO:** ~~MIRIAM GÓMEZ RODRÍGUEZ~~, ARQUITECTA Nº6271 COA-SE Y ~~ROCÍO YÁZQUEZ ROMERO~~, ARQUITECTA Nº 6696 COA-SE.  
**DIRECCIÓN FACULTATIVA:** Director de Obra: ~~MIRIAM GÓMEZ RODRÍGUEZ Y YÁZQUEZ ROMERO~~; Director de la Ejecución de la obra: ~~MIRIAM GÓMEZ RODRÍGUEZ Y YÁZQUEZ ROMERO~~; Coordinadores de Seguridad y Salud en la ejecución de la obras: ~~MIRIAM GÓMEZ RODRÍGUEZ Y YÁZQUEZ ROMERO~~; Redacción del estudio de Seguridad y Salud: ~~MIRIAM GÓMEZ RODRÍGUEZ Y YÁZQUEZ ROMERO~~  
**FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARÁ:** LICENCIA PARA AMPLIACIÓN DE PLANTA BAJA Y EJECUCIÓN DE PLANTA PRIMERA PARA ALMACÉN.  
**USO:** ALMACEN (USO COMPATIBLE)

Condicionante particular:



**Ayuntamiento  
de la Villa de  
Paterna del Campo  
(HUELVA)**

1. Deberá presentarse el Certificado Final de Obras a la finalización de éstas por técnicos competentes y visado por colegio profesional y **solicitar la respectiva Licencia de Ocupación.**
2. Deberá presentar antes del comienzo de la obra, mediante hoja de encargo y documentos visados por el Colegio, la Dirección de Obras, Dirección de Ejecución de Obras y Coordinación de Seguridad y Salud en obra.

Votación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación.

**TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PATERNA ANIMALISTA.**

Por la Secretaria Interventora se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor:

Vista la solicitud de subvención presentada por la Asociación Paterna Animalista con CIF: G21556444, para sufragar parte de los gastos veterinarios y farmacéuticos de los animales que atienden.

Considerando, que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/09/2016, se solicitó a la Asociación Paterna Animalista, la reformulación de la subvención solicitada, así como presentar la documentación acreditativa de hallarse al corriente con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, y una declaración responsable firmada por el/la representante de la Entidad comprensiva de no estar incurso en ninguna de los supuestos a que se refiere el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de que no se halla incurso en ninguna de las limitaciones de acceso a las subvenciones y / o ayudas públicas reguladas en la normativa presupuestaria vigente , así como de no recibir ayudas para la misma finalidad, o de haberlas recibido expresando la cuantía de las mismas.

Habiendo presentado la Asociación Paterna Animalista toda la documentación a la que se hace referencia en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 23 y ss del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y en lo dispuesto en el Art.22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación conferida por la Alcaldía (Resolución nº 65/2015 de 23 de junio de 2015), adopte el siguiente ACUERDO:

**Primero.** Otorgar una Subvención de carácter nominativo prevista en el Presupuesto, a la Asociación Paterna Animalista con CIF: G21556444, para sufragar parte de los gastos veterinarios y farmacéuticos de los animales que atienden, por importe de QUINIENTOS EUROS (500,00 €), con cargo al Presupuesto del ejercicio corriente.

**Segundo.** En el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al pago de la subvención, deberá proceder a la justificación de la cantidad subvencionada ante el Ayuntamiento, mediante la presentación de las facturas o documentos de igual valor probatorio, comprensivas del gasto realizado y una memoria descriptiva del mismo.



**Ayuntamiento  
de la Villa de  
Paterna del Campo  
(HUELVA)**

**Tercero.** La falta de justificación dará lugar al reintegro de la subvención, en los términos establecidos en la Ley.

**Cuarto.** Dar cuenta a la Tesorería para que proceda a su abono, y notificar al interesado.

Votación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación.

**CUARTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN CLUB CICLISTA EL RESACÓN.**

Por la Secretaria Interventora se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor:

Vista la solicitud de subvención presentada por el Club Ciclista El Resacón con C.I.F. G21475082, para sufragar parte de los gastos de equipamiento y organización de las diferentes actividades desarrolladas por el Club.

Considerando, que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/09/2016, se solicitó al Club Ciclista El Resacón, la reformulación de la subvención solicitada, así como presentar la documentación acreditativa de hallarse al corriente con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, y una declaración responsable firmada por el/la representante de la Entidad comprensiva de no estar incurso en ninguna de los supuestos a que se refiere el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de que no se halla incurso en ninguna de las limitaciones de acceso a las subvenciones y / o ayudas públicas reguladas en la normativa presupuestaria vigente , así como de no recibir ayudas para la misma finalidad, o de haberlas recibido expresando la cuantía de las mismas.

Habiendo presentado el Club Ciclista El Resacón toda la documentación a la que se hace referencia en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 23 y ss del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y en lo dispuesto en el Art.22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación conferida por la Alcaldía (Resolución nº 65/2015 de 23 de junio de 2015), adopte el siguiente ACUERDO:

**Primero.** Otorgar una Subvención de carácter nominativo prevista en el Presupuesto, al Club Ciclista El Resacón con CIF: G21475082, para sufragar parte de los gastos de equipamiento y organización de las diferentes actividades desarrolladas por el Club, por importe de OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €), con cargo al Presupuesto del ejercicio corriente.

**Segundo.** En el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al pago de la subvención, deberá proceder a la justificación de la cantidad subvencionada ante el Ayuntamiento, mediante la presentación de las facturas o documentos de igual valor probatorio, comprensivas del gasto realizado y una memoria descriptiva del mismo.



**Ayuntamiento  
de la Villa de  
Paterna del Campo  
(HUELVA)**

**Tercero.** La falta de justificación dará lugar al reintegro de la subvención, en los términos establecidos en la Ley.

**Cuarto.** Dar cuenta a la Tesorería para que proceda a su abono, y notificar al interesado.

Votación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación.

**QUINTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CLUB CICLISTA EL CAÑOÑAZO.**

Por la Secretaria Interventora se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor:

Vista la solicitud de subvención presentada por el Club Ciclista El Cañoñazo con C.I.F. G21328240, para sufragar gastos federativos y equipamiento deportivo del Club.

Considerando, que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/09/2016, se solicitó al Club Ciclista El Cañoñazo, la reformulación de la subvención solicitada, así como presentar la documentación acreditativa de hallarse al corriente con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, y una declaración responsable firmada por el/la representante de la Entidad comprensiva de no estar incurso en ninguna de los supuestos a que se refiere el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de que no se halla incurso en ninguna de las limitaciones de acceso a las subvenciones y / o ayudas públicas reguladas en la normativa presupuestaria vigente , así como de no recibir ayudas para la misma finalidad, o de haberlas recibido expresando la cuantía de las mismas.

Habiendo presentado el Club Ciclista El Cañoñazo toda la documentación a la que se hace referencia en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 23 y ss del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y en lo dispuesto en el Art.22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación conferida por la Alcaldía (Resolución nº 65/2015 de 23 de junio de 2015), adopte el siguiente ACUERDO:

**Primero.** Otorgar una Subvención de carácter nominativo prevista en el Presupuesto, al Club Ciclista El Cañoñazo con CIF: G21328240, para sufragar gastos federativos y equipamiento deportivo del Club, por importe de MIL EUROS (1.000,00 €), con cargo al Presupuesto del ejercicio corriente.

**Segundo.** En el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al pago de la subvención, deberá proceder a la justificación de la cantidad subvencionada ante el Ayuntamiento, mediante la presentación de las facturas o documentos de igual valor probatorio, comprensivas del gasto realizado y una memoria descriptiva del mismo.

**Tercero.** La falta de justificación dará lugar al reintegro de la subvención, en los términos establecidos en la Ley.

**Cuarto.** Dar cuenta a la Tesorería para que proceda a su abono, y notificar al interesado.



**Ayuntamiento  
de la Villa de  
Paterna del Campo  
(HUELVA)**

Votación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación.

**SEXTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, GASTOS.**

Seguidamente se da cuenta por la Secretaria Interventora de las facturas por importe superior a 600,00€, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, quedando las mismas tras su aprobación debidamente diligenciadas, haciendo constar fecha de aprobación por la Secretaria Interventora.

Votación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación de las mismas.

Y no habiendo más asuntos que tratar comprendidos en el orden del día que figura en la convocatoria de la sesión, el Sr. Alcalde- Presidente, da por finalizada la sesión, levantándola siendo las once horas, todo lo que como secretaria, certifico de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

VºBº El Alcalde-Presidente

La secretaria Interventora,

Fdo. Juan Salvador Domínguez Ortega

Fdo. Raquel Nieves González